

VISTOS: La Ley N° 18.695, y la Ley N° 20.799 de 2014.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 20.799 de 2014, en su artículo 26° concede por una sola vez a los trabajadores del sector público, un Bono de Vacaciones no Imponible, que asciende a \$ 100.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibida en el mes de noviembre de 2014, sea igual o inferior a \$ 660.000 y de \$ 70.000.-, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$ 2.185.574 de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°.

2. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

DECRETO:

1° CONCÉDESE a los funcionarios dependientes del Sector Educación, que fueron contemplados en el beneficio del artículo 2° que más abajo se individualizan, por una sola vez, un Bono de Vacaciones no imponible de acuerdo al estipulado en el artículo 26° de la Ley N° 20.799 de 2014:

NOMBRE	ESTABL.
AGUILAR HERRERA JOSE LUIS	DEM
ANDAUR ZURITA JAIME	DEM
ARANCIBIA ANGEL NAYADETTE	DEM
ARRIAGADA SEPÚLVEDA JUANA	DEM
CARRASCO PARRA XIMENA	DEM
CAUNDEZ PINO MONICA	DEM
CUENTES DONOSO LUIS	DEM
GARCIA GONZALEZ GUILLERMO	DEM
GARCIA HERRERA MARIA ESTELA	DEM
GUZMAN TAPIA JORGE	DEM
HERRERA HERRERA PEDRO	DEM
JARA CORNEJO VIVIANA	DEM
JIMENEZ BARRA LUCIANO	REMUN.

NOMBRE	ESTABL.
MORALES GARCIA PAOLA	DEM
ORTEGA SALAZAR OSVALDO	DEM
OYARZUN RANTUL LILIAN	DEM
PEREZ MIRANDA MANUEL	DEM
RIOS AGUIRRE MARISOL	DEM
ROJAS GAETE MONICA	DEM
SÁNCHEZ MIRANDA CARLOS	DEM
SILVA GONZALEZ JORGE	DEM
VALDEBENITO BRAVO JUAN CARLOS	DEM
VALVERDE ITURRIETA EMILIO	DEM
VARGAS MOYA EDUARDO	DEM
VILLALOBOS HERNANDEZ SERGIO	DEM

2° ESTABLÉCESE que "quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley.

3° ESTABLECESE que la Unidad de Remuneraciones determinará el monto del bono de vacaciones que le corresponderá a cada uno de los funcionarios individualizados anteriormente.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en este Decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE